



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº

454

-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 MAYO 2022**

VISTOS:

El Oficio N°225-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, Memorando N°605-2022-GRA-DRSA/OEA, de fecha 10 de mayo del 2022, Informe N°093-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, Informe Legal N°108-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2022, Informe Legal N°084-2022-GOB.REG. AMAZONAS/DRSA-OAJ, de fecha 11 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutivo se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con Oficio N°225-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual lo dirige a la Directora Ejecutiva de Administración, a través del cual solicita APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA para el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas del a Red de Salud Chachapoyas adscrita a la Dirección Regional de Amazonas, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, literal e) Proveedor único. "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano", literal j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº

454-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

17 MAYO 2022

Que, con Memorando N°605-2022-GRA-DRSA/OEA, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el cual lo dirige a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se APRUEBA el expediente de CONTRATACIÓN DIRECTA: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS";

Que, Informe N°093-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual se dirige a Dirección Ejecutiva de Administración, sobre procedimiento para alquiler de local Red de Salud Chachapoyas, donde en su análisis hace mención a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación. Teniendo en cuenta lo citado en dicha norma, se tiene que el expediente adjunto con todos los antecedentes detallados, cuenta con el contenido mínimo para la aprobación como es: El requerimiento, La Indagación de Mercado, Valor Estimado, La Certificación de Crédito Presupuestario, La Determinación del Procedimiento de Selección y Resumen Ejecutivo. Así mismo que en su parte conclusiva se menciona que, 1. El servicio de alquiler de local para la Red de Salud Chachapoyas, configura una contratación Directa, en concordancia con el literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado. 2. Del resultado de la indagación del mercado el valor estimado para la Contratación Directa asciende a la suma de S/90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), incluido impuestos, aplicables por un periodo de 7.5 meses, considerando desde el 16 de mayo 2022. Dicho monto corresponde a la única cotización que cumple los TDR, recibida de la Sra. Marlith del Rosario Vega Lliquen, RUC N°10334073071; por tal motivo estaría configurándose como proveedor único del servicio de arrendamiento 3. Con toda la documentación que cuenta el expediente adjunto se deberá realizar las siguientes acciones, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente: Aprobación del expediente de contratación, mediante memorando y aprobación de la Contratación Directa, mediante resolución;

Que, con Informe Legal N°108-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual se dirige a la Dirección Ejecutiva de Administración, teniendo como opinión legal: ...corresponde la revisión del mismo Órgano de las Contrataciones del Estado, con la finalidad de verificar el contenido del expediente de contratación, dentro de ellos el requerimiento de la cual existe contradicción en cuanto a la fecha o periodo de inicio de contratación según Oficio N°3200-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DRSCH, en la cual se detalla la certificación presupuestal contempla desde el 01 de enero hasta el 30 de marzo del 2023, hecho que evidencia contradicción en el documento de requerimiento del área usuaria (Red de Salud de Chachapoyas) debiendo regirse a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo referente a la continuidad del servicio deberá ser objeto de análisis por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones; sin embargo, de los actuados no se ha indicado la fecha de vencimiento del contrato o adenda, a fin de poder determinar la continuidad o no, que permita ser evaluado por este despacho, a pesar que de ello se puede evidenciar el transcurso del tiempo de más de seis meses de manera que no se puede configurar la continuidad en el servicio del alquiler del bien inmueble, de tal manera que corresponde llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente (...) En ese sentido corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, evaluar el presente expediente administrativo, con carácter de urgencia con la finalidad de atender al área usuaria (Red de Salud Chachapoyas), debiendo tener en cuenta lo descrito en los artículos 29 y 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, subsanado ello se remita a la instancia correspondiente para su aprobación del expediente de contratación;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 454 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 MAYO 2022

Que, con Informe Legal N°084-2022-GOB.REG. AMAZONAS/DRSA-OAJ, de fecha 11 de abril del 2022, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, se indica que el Órgano de las Contrataciones del Estado de la Dirección Regional de Salud Amazonas, no ha justificado la necesidad y procedencia de la Contratación Directa tal como lo dispone el Artículo 101° del ELCE, así como tampoco ha establecido que el bien inmueble cumple con los términos de referencia establecidos por el área usuaria (Red de Salud Chachapoyas). Implementadas las observaciones, procédase mediante acto resolutorio la aprobación de la contratación directa de "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 2.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100° del RLCE. Así mismo disponer que la oficina de abastecimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración de esta entidad adopten las acciones administrativa pertinentes respecto a la modificación del plan anual de contrataciones para el año fiscal 2022, a efectos de incluir el procedimiento de selección materia de la presente;

Que, se menciona en los antecedentes que forman parte de la presente resolución, se establecer claramente lo señalado en el Artículo 27. Contrataciones directas. 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal J) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. De esta manera se podrá entender que la contratación a la actualidad no ha sido satisfecha y su necesidad aún está vigente, por lo que existe continuidad en el tiempo de contratación;

Que, dentro del mismo marco normativo, en el artículo 41° Sobre Requisitos para convocar, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: 4.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de la misma forma se debe tomar en cuenta la modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones decreto supremo N° 162-2021-EF, específicamente a lo señalado en Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...).";

Que, con relación al expediente de contratación se debe mencionar también (tomando en cuenta el marco normativo ya señalado) Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 454 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 MAYO 2022

responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).";

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes y la normatividad pertinente así como de la revisión del expediente y sus actuados, se aprecia que ha cumplido con las especificaciones, sustento técnico y legal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, basado específicamente en el literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 – Ley, por lo que, además de contarse con la necesidad y procedencia, debe darse la aprobación de la contratación directa de "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", por la causal de proveedor único de acuerdo a lo señalado en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, artículo 100° literal e) **Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.** Así mismo se debe tomar en cuenta el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal, mencionado que está debidamente sustentado y avalado por el Informe N°093-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 454 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 MAYO 2022

ADSCRITA A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, por la CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO contenida en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el monto de S/.90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles) por el periodo de 7 meses y medio, incluyendo los impuestos de ley, conforme a los considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la oficina de abastecimiento y la Oficina Ejecutiva de Administración de ésta Dirección Regional de Salud Amazonas, adopten las acciones administrativas pertinentes respecto a la modificación del plan anual de contrataciones para el año fiscal 2022, a efectos de incluir el procedimiento de contratación materia de este acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
ABASTECIMIENTO/DIRESA
OEPE/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCUI/D.OAJ.DIRESA